

## TOPE DE VALORACIÓN POST-DINERO CON DESCUENTO

ESTE INSTRUMENTO Y TODOS LOS VALORES EMITIDOS EN VIRTUD DEL MISMO NO HAN SIDO REGISTRADOS EN VIRTUD DE LA LEY DE VALORES DE 1933, EN SU FORMA ENMENDADA (LA "**LEY DE VALORES**"), NI EN VIRTUD DE LAS LEYES DE VALORES DE CIERTOS ESTADOS. ESTOS VALORES NO PUEDEN SER OFRECIDOS, VENDIDOS O TRANSFERIDOS DE OTRO MODO, PIGNORADOS O HIPOTECADOS, EXCEPTO EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITA ESTE SAFE Y EN VIRTUD DE LA LEY Y LAS LEYES ESTATALES SOBRE VALORES APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON UNA DECLARACIÓN DE REGISTRO EFECTIVA O UNA EXENCIÓN DE LA MISMA.

[NOMBRE DE LA EMPRESA]

SAFE

(Acuerdo simple para equidad futura)

SE CERTIFICA QUE, a cambio del pago por parte de [Nombre del inversionista] (el "**Inversionista**") de \$[ \_\_\_\_\_ ] (el "**Monto de compra**") en o alrededor de [Fecha del SAFE], [Nombre de la empresa], una sociedad de [Estado de constitución] (la "**Empresa**"), emite al Inversionista el derecho a ciertas acciones del capital social de la Empresa, con sujeción a los términos que se describen a continuación.

Este SAFE es uno de los formularios disponibles en <http://ycombinator.com/documents> y la Compañía y el Inversor acuerdan que ninguno de los dos ha modificado el formulario, excepto para rellenar los espacios en blanco y los términos entre corchetes.

El "tope de **valoración post-dinero**" es de \$[ \_\_\_\_\_ ].

La "**Tasa de Descuento**" es [100 menos el descuento] %.

Véase la **Sección 2** para ciertos términos definidos adicionales.

### 1. **Eventos**

(a) **Financiación de capital.** Si existe una financiación de capital antes de la terminación de este SAFE, en el cierre inicial de dicha financiación de capital, este SAFE se convertirá automáticamente en el número de acciones preferentes del SAFE igual al monto de compra dividido por el precio de conversión.

En relación con la conversión automática de este SAFE en acciones de Acciones Preferenciales, el Inversor ejecutará y entregará a la Sociedad todos los documentos de la transacción relacionados con la Financiación del Capital; *siempre* que dichos documentos (i) sean los mismos documentos que se celebrarán con los compradores de Acciones Preferenciales Estándar, con las variaciones adecuadas para las Acciones Preferenciales si procede, y (ii) tengan las excepciones habituales a cualquier arrastre aplicable al Inversor, incluyendo (sin limitación) representaciones limitadas, garantías, responsabilidad y obligaciones de indemnización para el Inversor.

(b) **Evento de liquidez.** Si se produce un Evento de Liquidez antes de la terminación de este SAFE, este SAFE tendrá automáticamente derecho (sujeto a la prioridad de liquidación establecida en la Sección 1(d) más abajo) a recibir una parte de los Ingresos, adeudados y pagaderos al Inversionista inmediatamente antes o simultáneamente, la consumación de dicho Evento de Liquidez, igual al mayor de (i) el Monto de Compra (el "**Monto de Efectivo**") o (ii) el monto pagadero sobre el número de Acciones Ordinarias igual al Monto de Compra dividido por el Precio de Liquidez (el "**Monto de Conversión**"). Si cualquiera de los tenedores de valores de la Sociedad puede elegir la forma y el importe del Producto a recibir en un Evento de Liquidez, el Inversor tendrá la misma opción, *siempre* que el Inversor no pueda elegir recibir una forma de contraprestación que el Inversor no sería elegible para recibir como resultado del incumplimiento por parte del Inversor de cualquier requisito o limitación generalmente aplicable a los tenedores de valores de la Sociedad, o en virtud de cualquier ley aplicable.

No obstante lo anterior, en relación con un Cambio de Control destinado a calificar como una reorganización libre de impuestos, la Compañía puede reducir la parte en efectivo del Producto pagadero al Inversionista en la cantidad que determine su directorio de buena fe para que dicho Cambio de Control califique como una reorganización libre de

## TOPE DE VALORACIÓN POST-DINERO CON DESCUENTO

impuestos a los fines del impuesto a la renta federal de los Estados Unidos, siempre que dicha reducción (A) no reduzca el total del Producto pagadero a dicho Inversor y (B) se aplique de la misma manera y en forma proporcional a todos los tenedores de títulos valores que tengan igual prioridad que el Inversor conforme a la Sección 1(d).

(c) **Evento de disolución.** Si se produce un Evento de Disolución antes de la terminación de este SAFE, el Inversor tendrá automáticamente derecho (sujeto a la prioridad de liquidación establecida en la Sección 1(d) siguiente) a recibir una parte de los Ingresos igual al Monto de efectivo, adeudado y pagadero al Inversor inmediatamente antes de la consumación del Evento de Disolución.

d) **Prioridad de liquidación.** En un evento de liquidez o de disolución, este SAFE está destinado a funcionar como las acciones preferentes estándar no participantes. El derecho del inversor a recibir su cantidad de dinero en efectivo es:

i) Inferior para el pago de deudas pendientes y reclamaciones de los acreedores, incluidas las reclamaciones contractuales de pago y los pagarés convertibles (en la medida en que esos pagarés convertibles no se conviertan real o teóricamente en capital social);

ii) A la par de los pagos de otros SAFEs y/o Acciones Preferenciales, y si las ganancias aplicables son insuficientes para permitir los pagos completos al Inversor y a esos otros SAFEs y/o Acciones Preferenciales, las ganancias aplicables se distribuirán proporcionalmente al Inversor y a esos otros SAFEs y/o Acciones Preferenciales en proporción a los pagos completos que de otra manera se deberían; y

(iii) Superior a los pagos por Acciones Ordinarias.

El derecho del inversionista a recibir su Monto de Conversión es (A) a la par de los pagos por Acciones Ordinarias y otras SAFEs y/o Acciones Preferenciales que también están recibiendo Montos de Conversión o Ingresos sobre una base similar a la de las Acciones Ordinarias, y (B) menor a los pagos descritos en las cláusulas (i) y (ii) anteriores (en este último caso, en la medida en que dichos pagos sean Montos de Efectivo o preferencias de liquidación similares).

(e) **Terminación.** Este SAFE terminará automáticamente (sin liberar a la Compañía de cualquier obligación que surja de una violación o incumplimiento anterior de este SAFE) inmediatamente después de que ocurra lo más pronto posible: (i) la emisión de Capital Social al Inversor de acuerdo con la conversión automática de este SAFE según la Sección 1(a); o (ii) el pago, o la reserva para el pago, de los montos adeudados al Inversor de acuerdo con la Sección 1(b) o la Sección 1(c).

## 2. Definiciones

Por "**capital social**" se entiende el capital social de la Sociedad, incluidas, sin limitación, las "**acciones ordinarias**" y las "**acciones preferentes**".

Por "**Cambio de Control**" se entiende (i) una transacción o serie de transacciones relacionadas en las que cualquier "persona" o "grupo" (dentro del significado de la Sección 13(d) y 14(d) de la Ley de Bolsas de Valores de 1934, con sus modificaciones), se convierte en el "beneficiario final" (tal como se define en la Norma 13d-3 de la Ley de Bolsas de Valores de 1934, con sus modificaciones), directa o indirectamente, de más del 50% de los valores con derecho a voto en circulación de la Compañía con derecho a voto para la elección de los miembros del directorio de la Compañía, (ii) cualquier reorganización, fusión o consolidación de la Compañía, que no sea una transacción o serie de transacciones relacionadas en las que los titulares de los valores con derecho a voto de la Compañía en circulación inmediatamente antes de dicha transacción o serie de transacciones relacionadas retengan, inmediatamente después de dicha transacción o serie de transacciones relacionadas, al menos una mayoría del poder de voto total representado por los valores con derecho a voto en circulación de la Compañía o de otra entidad superviviente o resultante o (iii) una venta, arrendamiento u otra disposición de todos o sustancialmente todos los activos de la Compañía.

La "**capitalización de la empresa**" se calcula a partir del momento inmediatamente anterior a la financiación con capital social y (sin doble contabilidad, calculada en cada caso sobre la base de las acciones ordinarias):

## TOPE DE VALORACIÓN POST-DINERO CON DESCUENTO

- Incluye todas las acciones de capital social emitidas y en circulación;
- Incluye todos los valores de conversión;
- Incluye todas las i) opciones emitidas y pendientes y ii) opciones prometidas; y
- Incluye el conjunto de opciones no emitidas, con la salvedad de que todo aumento del conjunto de opciones no emitidas en relación con la financiación del capital social sólo se incluirá en la medida en que el número de opciones prometidas exceda el conjunto de opciones no emitidas antes de dicho aumento.

"**Precio de conversión**" significa el o bien: (1) el Precio Seguro o (2) el Precio de Descuento, cualquiera que sea el cálculo que resulte en un mayor número de acciones de las Acciones Preferenciales.

"**Valores convertibles**" incluye este SAFE y otros valores convertibles emitidos por la Compañía, incluyendo, pero no limitándose a: (i) otros SAFEs; (ii) pagarés convertibles y otros instrumentos de deuda convertibles; y (iii) valores convertibles que tienen el derecho de convertirse en acciones del Capital Social.

Por "**Cotización directa**" se entiende la cotización inicial de la Compañía de sus Acciones Ordinarias (distintas de las Acciones Ordinarias no elegibles para la reventa según la Norma 144 de la Ley de Títulos Valores) en una bolsa de valores nacional mediante una declaración de registro efectiva en el Formulario S-1 presentado por la Compañía ante la SEC que registra las acciones del capital social existente de la Compañía para su reventa, según lo aprobado por el directorio de la Compañía. Para evitar cualquier duda, una Cotización Directa no se considerará una oferta de suscripción y no implicará ningún servicio de suscripción.

Por "**precio de descuento**" se entiende el precio por acción de las acciones preferentes estándar vendidas en la financiación del capital social multiplicado por la tasa de descuento.

"**Evento de disolución**" significa (i) una terminación voluntaria de las operaciones, (ii) una cesión general en beneficio de los acreedores de la Compañía o (iii) cualquier otra liquidación, disolución o liquidación de la Compañía (**excluyendo** un Evento de Liquidez), ya sea voluntaria o involuntaria.

"**Monto de Dividendo**" significa, con respecto a cualquier fecha en la que la Compañía pague un dividendo sobre sus Acciones Ordinarias en circulación, el monto de dicho dividendo que se paga por cada acción de las Acciones Ordinarias multiplicado por (x) el Monto de Compra dividido por (y) el Precio de Liquidez (tratando la fecha de dividendo como un Evento de Liquidez únicamente a los efectos de calcular dicho Precio de Liquidez).

Por "**financiación de capital**" se entiende una transacción o serie de transacciones de buena fe con el propósito principal de recaudar capital, en virtud de la cual la empresa emite y vende acciones preferentes a una valoración fija, que incluye, entre otras cosas, una valoración previa o posterior al dinero.

Por "**Oferta Pública Inicial**" se entiende el cierre del primer compromiso en firme de la Compañía que suscribe la oferta pública inicial de Acciones Ordinarias de conformidad con una declaración de registro presentada en virtud de la Ley de Títulos Valores.

La "**capitalización de liquidez**" se calcula a partir del momento inmediatamente anterior al suceso de liquidez y (sin doble contabilización, calculada en cada caso sobre la base de las acciones ordinarias):

- Incluye todas las acciones de capital social emitidas y en circulación;
- Incluye todas las (i) las opciones emitidas y pendientes y (ii) en la medida en que se reciben los beneficios, las opciones prometidas;
- Incluye todos los valores de conversión, **distintos de las SAFEs** y otros valores convertibles (incluidas, entre otras cosas, las acciones preferentes) cuando los titulares de esos valores reciben cantidades en efectivo o pagos preferentes de liquidación similares en lugar de cantidades de conversión o pagos similares "según se hayan convertido"; y
- Excluye el fondo común de opciones no emitidas.

"Evento de Liquidez" significa un Cambio de Control, un Listado Directo o una Oferta Pública Inicial.

**TOPE DE VALORACIÓN POST-DINERO CON DESCUENTO**

Por "**Precio de Liquidez**" se entiende el precio por acción igual al tope de valoración post-dinero dividido por la capitalización de la liquidez.

El término "**opciones**" incluye opciones, adjudicaciones o compras de acciones restringidas, RSU, SAR, warrants o valores similares, con o sin inversión.

Por "**producto**" se entiende el dinero en efectivo y otros activos (incluidas, entre otras cosas, las contraprestaciones en forma de acciones) que son el producto del evento de liquidez o del evento de disolución, según corresponda, y que están legalmente disponibles para su distribución.

Por "**Opciones prometidas**" se entiende las opciones prometidas pero no concedidas que son las mayores de las siguientes: i) prometidas en virtud de acuerdos o entendimientos celebrados antes de la ejecución de la hoja de plazos o la carta de intención para la financiación con capital social o el evento de liquidez, según proceda, o en relación con ellos (o el cierre inicial de la financiación con capital social o la consumación del evento de liquidez), si no hay una hoja de plazos o una carta de intención), ii) en el caso de una financiación mediante acciones, tratadas como Opciones pendientes en el cálculo del precio por acción de las acciones preferentes estándar, o iii) en el caso de un Acontecimiento de liquidez, tratadas como Opciones pendientes en el cálculo de la distribución del producto.

Por "**SAFE**" se entiende un instrumento que contiene un derecho futuro sobre acciones del capital social, similar en forma y contenido a este instrumento, adquirido por los inversores con el fin de financiar las operaciones comerciales de la Sociedad. Las referencias a "este SAFE" se refieren a este instrumento específico.

Por "**acciones preferentes**" se entiende las acciones de la serie de acciones preferentes emitidas al inversor en una financiación de capital, que tienen los mismos derechos, privilegios, preferencias y restricciones que las acciones de las acciones preferentes estándar, salvo en lo que respecta a i) la preferencia de liquidación por acción y el precio de conversión inicial a efectos de la protección antidilución basada en el precio, que será igual al Precio de Conversión; y ii) la base de cualquier derecho de dividendo, que se basará en el Precio de Conversión.

"**Precio seguro**" significa el precio por acción igual a valoración post-dinero dividido por la capitalización de la empresa.

Por "**acciones preferentes estándar**" se entiende las acciones de la serie de acciones preferentes emitidas a los inversores que invierten dinero nuevo en la Compañía en relación con el cierre inicial de la financiación de las acciones.

Por "**Fondo Común de Opciones no Emitidas**" se entiende todas las acciones del capital social reservadas, disponibles para su concesión futura y no sujetas a ninguna opción pendiente u opción prometida (pero en el caso de un evento de liquidez, sólo en la medida en que el producto sea pagadero en dichas opciones prometidas) en virtud de cualquier incentivo de capital o plan similar de la empresa.

### **3. 3. Representaciones de la empresa**

a) La Sociedad es una sociedad debidamente constituida, con existencia válida y en regla con las leyes de su estado de constitución, y tiene la facultad y la autoridad para poseer, arrendar y explotar sus propiedades y llevar a cabo sus actividades como se hace actualmente.

(b) La ejecución, entrega y cumplimiento por parte de la Compañía de este SAFE está dentro del poder de la Compañía y ha sido debidamente autorizada por todas las acciones necesarias por parte de la Compañía (sujeto a la sección 3(d)). Este SAFE constituye una obligación legal, válida y vinculante de la Compañía, exigible contra la Compañía de acuerdo con sus términos, excepto en la medida en que esté limitada por la bancarota, insolvencia u otras leyes de aplicación general relacionadas o que afecten la ejecución de los derechos de los acreedores en general y los principios generales de equidad. Según su conocimiento, la Compañía no viola (i) su certificado de constitución o sus estatutos actuales, (ii) ningún estatuto, norma o reglamento importante aplicable a la Compañía o (iii) ninguna deuda o contrato importante en el que la Compañía sea parte o por el que esté obligada, cuando, en cada caso, podría esperarse

**TOPE DE VALORACIÓN POST-DINERO CON DESCUENTO**

razonablemente que dicha violación o incumplimiento, individualmente o junto con todas esas violaciones o incumplimientos, tuviera un efecto adverso importante en la Compañía.

(c) La realización y consumación de las transacciones contempladas por este SAFE no lo hacen y no lo harán: (i) violar ningún juicio, estatuto, norma o reglamento importante aplicable a la Compañía; (ii) resultar en la aceleración de cualquier deuda o contrato importante del cual la Compañía es parte o por el cual está obligada; o (iii) resultar en la creación o imposición de cualquier gravamen sobre cualquier propiedad, activo o ingreso de la Compañía o la suspensión, confiscación o no renovación de cualquier permiso, licencia o autorización importante aplicable a la Compañía, sus negocios u operaciones.

d) No se requieren consentimientos o aprobaciones en relación con la ejecución de este SAFE, salvo: (i) las aprobaciones corporativas de la Compañía; (ii) cualquier calificación o presentación bajo las leyes de valores aplicables; y (iii) las aprobaciones corporativas necesarias para la autorización del Capital Social emitido de acuerdo con la Sección 1.

e) A su entender, la Compañía es propietaria o posee (o puede obtener en condiciones comercialmente razonables) suficientes derechos legales sobre todas las patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, nombres comerciales, derechos de autor, secretos comerciales, licencias, información, procesos y otros derechos de propiedad intelectual necesarios para sus actividades comerciales tal como se realizan actualmente y tal como se propone realizar, sin ningún tipo de conflicto con los derechos de terceros ni de infracción de éstos.

**4. Representaciones de los inversores**

a) El inversionista tiene plena capacidad jurídica, facultad y autoridad para ejecutar y entregar este SAFE y cumplir sus obligaciones en virtud del presente documento. Este SAFE constituye una obligación válida y vinculante del Inversionista, exigible de conformidad con sus términos, excepto en la medida en que esté limitada por leyes de quiebra, insolvencia u otras leyes de aplicación general relacionadas o que afecten la ejecución de los derechos de los acreedores en general y los principios generales de equidad.

(b) El Inversor es un inversor acreditado, tal y como se define en la Regla 501 del Reglamento D de la Ley de Valores, y reconoce y acepta que si no es un inversor acreditado en el momento de una Financiación de Capital, la Compañía puede anular este SAFE y devolver el Importe de la Compra. Se ha informado al Inversionista que este SAFE y los valores subyacentes no han sido registrados en virtud de la Ley de Valores, ni de ninguna ley estatal de valores y, por lo tanto, no pueden revenderse a menos que estén registrados en virtud de la Ley de Valores y de las leyes estatales de valores aplicables o a menos que se disponga de una exención de dichos requisitos de registro. El Inversor está comprando este SAFE y los valores a ser adquiridos por el Inversor en virtud del presente documento por su propia cuenta para la inversión, no como nominado o agente, y no con vistas a, o para la reventa en relación con la distribución de los mismos, y el Inversor no tiene ninguna intención actual de vender, conceder ninguna participación en, o de otra manera distribuir los mismos. El Inversionista tiene tal conocimiento y experiencia en asuntos financieros y comerciales que es capaz de evaluar los méritos y riesgos de dicha inversión, es capaz de incurrir en una pérdida completa de dicha inversión sin perjudicar la condición financiera del Inversionista y es capaz de soportar el riesgo económico de dicha inversión por un período de tiempo indefinido.

**5. Miscelánea**

(a) Cualquier disposición de este SAFE puede ser enmendada, renunciada o modificada por consentimiento escrito de la Compañía y (i) el Inversionista o (ii) la mayoría de intereses de todas las SAFEs entonces en circulación con el mismo "Tope de Valoración Posterior al Dinero" y "Tasa de Descuento" que este SAFE (y las SAFEs que carezcan de uno o ambos términos se considerarán iguales con respecto a dicho(s) término(s), *siempre que* con respecto a la cláusula (ii): (A) el Monto de la Compra no podrá enmendarse, renunciarse o modificarse de esta manera, (B) se deberá solicitar el consentimiento del Inversionista y de cada uno de los tenedores de dichas SAFEs (aunque no se obtenga), y (C) dicha enmienda, renuncia o modificación tratará a todos esos tenedores de la misma manera. "Mayoría de interés" se refiere a los titulares del grupo aplicable de SAFEs cuyas SAFEs tienen un importe total de compra superior al 50% del importe total de compra de todo ese grupo aplicable de SAFEs.

**TOPE DE VALORACIÓN POST-DINERO CON DESCUENTO**

(b) Toda notificación requerida o permitida por este SAFE se considerará suficiente cuando se entregue personalmente o por mensajero de un día para otro o se envíe por correo electrónico a la dirección pertinente que figura en la página de firmas, o 48 horas después de ser depositada en el correo de los Estados Unidos como correo certificado o registrado con franqueo prepagado, dirigida a la parte que debe ser notificada a la dirección de dicha parte que figura en la página de firmas, modificada posteriormente por una notificación escrita.

(c) El Inversionista no tiene derecho, como titular de este SAFE, a votar o ser considerado como titular de Capital Social para ningún propósito que no sea el tributario, ni se interpretará que nada en este SAFE confiere al Inversionista, como tal, ningún derecho de accionista de la Compañía o derechos a votar para la elección de directores o sobre cualquier asunto presentado a los accionistas de la Compañía, o a dar o retener el consentimiento a cualquier acción corporativa o a recibir notificación de las reuniones, hasta que las acciones se hayan emitido en los términos descritos en la Sección 1. Sin embargo, si la Compañía paga un dividendo sobre las Acciones Ordinarias en circulación (que no es pagadero en acciones de Acciones Ordinarias) mientras este SAFE esté en circulación, la Compañía pagará el Monto del Dividendo al Inversionista al mismo tiempo.

(d) Ni este SAFE ni los derechos de la misma son transferibles o asignables, en virtud de la ley o de otro modo, por ninguna de las partes sin el consentimiento previo por escrito de la otra; *siempre y cuando* este SAFE y/o sus derechos puedan ser cedidos sin el consentimiento de la Compañía por el Inversor (i) a la herencia del Inversor, herederos, albaceas, administradores, tutores y/o sucesores en caso de muerte o incapacidad del Inversor, o (ii) a cualquier otra entidad que directa o indirectamente, controle, está controlado por el Inversor o se encuentra bajo control común con éste, incluyendo, sin limitación, cualquier socio general, miembro gerente, funcionario o director del Inversor, o cualquier fondo de capital de riesgo que exista ahora o en el futuro y que esté controlado por uno o más socios generales o miembros gerentes de, o que comparta la misma sociedad de gestión con el Inversor; y siempre que, *además*, la Sociedad pueda asignar este SAFE en su totalidad, sin el consentimiento del Inversor, en relación con una reincorporación para cambiar el domicilio de la Sociedad.

(e) En el caso de que una o más de las disposiciones de este SAFE se consideren inválidas, ilegales o inaplicables, en todo o en parte o en cualquier aspecto, o en el caso de que una o más de las disposiciones de este SAFE operen o puedan operar prospectivamente para invalidar este SAFE, entonces y en cualquier caso, dicha(s) disposición(es) sólo se considerará(n) nula(s) y no afectará(n) a ninguna otra disposición de este SAFE y las disposiciones restantes de este SAFE permanecerán operativas y en plena vigencia y no se verán afectadas, perjudicadas o perturbadas por ello.

(f) Todos los derechos y obligaciones en virtud del presente documento se regirán por las leyes del Estado de [la jurisdicción de la ley aplicable], sin tener en cuenta los conflictos de las disposiciones legales de dicha jurisdicción.

(g) Las partes reconocen y acuerdan que, a los efectos del impuesto sobre la renta federal y estatal de los Estados Unidos, este SAFE está, y ha estado en todo momento, destinada a ser caracterizada como acciones, y más particularmente como acciones ordinarias a los efectos de los artículos 304, 305, 306, 354, 368, 1036 y 1202 del Código de Rentas Internas de 1986, en su forma enmendada. En consecuencia, las partes acuerdan tratar este SAFE de manera coherente con la intención anterior para todos los fines de los impuestos sobre la renta federales y estatales de los Estados Unidos (incluyendo, sin limitación, en sus respectivas declaraciones de impuestos u otras declaraciones informativas).

(Sigue la página de firmas)

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes han hecho que este SAFE sea debidamente ejecutado y entregado.

**[COMPAÑÍA]**

Por: \_\_\_\_\_  
[nombre]  
[título]

Dirección: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**INVERSOR:**

Por: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Título: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_  
\_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_